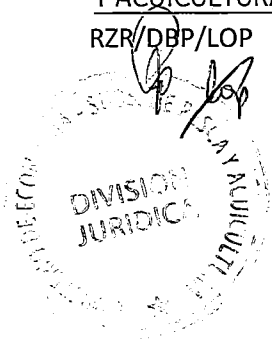


**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA
RZR/DBP/LOP**



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE SE INDICAN Y ESTABLECE PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020 LOS SUJETOS PASIVOS DE LA LEY 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE PRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, EN LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2019

R. EX N° 1624 /

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del entonces llamado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 2023 de 2018 y N° 1246 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que presenten intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, entró en vigencia el 28 de Noviembre de 2014.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley 20.730, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Subsecretaría debe establecer los funcionarios que serán considerados sujetos pasivos de lobby o de gestiones de intereses particulares.

Que, para los efectos anteriormente descritos, se dictó la Resolución Exenta N° 2023 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 1246 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, estableciéndose los sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 determinados por la autoridad de esta repartición.

Que, conforme al artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 20.730, estarán sujetos a las obligaciones que esa ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso primero, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2023 de 2018 y N° 1246 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

2.-Establézcase que los siguientes funcionarios o servidores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura serán considerados sujetos pasivos, para los efectos de la Ley N° 20. 730 y su Reglamento:

1. Jefe/a División Jurídica.
2. Jefe/a División de Desarrollo Pesquero.
3. Jefe/a División de Acuicultura.
4. Jefe/a División Administración Pesquera.
5. Directores/as Zonales de Pesca y Acuicultura.
6. Director/a Ejecutivo Fondo de Administración Pesquero.
7. Director/a Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
8. Jefe/a Departamento de Pesquerías.
9. Jefe/a Departamento de Análisis Sectorial.
10. Jefe/a Departamento Administrativo.
11. Jefe/a del Departamento de Pesca Artesanal.
12. Encargado/a Unidad de Abastecimiento.
13. Encargado/a Unidad de Informática.
14. Sr. Fernando Infante Cortés.

3.- Remítase copia de la presente Resolución a Gabinete y a todas las Divisiones, Departamentos y Unidades de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB DE ESTA SUBSECRETARIA, Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official seal and the printed name of the Subsecretario.